



COLCIENCIAS

PROSPERIDAD
PARA TODOS



20141100013363

SG

Bogotá, D.C., 26-02-2014

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: Dra. PAULA MARCELA ARIAS, Directora General

DE: SECRETARIA GENERAL

ASUNTO: Afiliación Contratistas al Fondo de Empleados y aportes por parte de Colciencias a dicho Fondo

SITUACIÓN QUE SE CONSULTA:

1. ¿Es posible extender los beneficios o que los contratistas se puedan afiliar al fondo de empleados de Colciencias FEMCOL.?
2. ¿Colciencias puede hacer aportes al Fondo de empleados FEMCOL.?

Considerandos

- A la pregunta; ¿Es posible extender los beneficios o que los contratistas se puedan afiliar al Fondo de Empleados de Colciencias FEMCOL.?, se observa, que de acuerdo a los Estatutos del Fondo, si existe la posibilidad de que los contratistas se afilien al mismo, toda vez que el literal E. del artículo 13° del capítulo III establece:

"Determinación del Vínculo de Afiliación

Pueden aspirar a ser Asociados a FEMCOL:

....

E.- Los DE CONTRATO que demuestren vinculación a COLCIENCIAS, mayor a 6 (seis) meses, que hayan presentado solicitud de admisión y que hayan sido aceptados por la Junta Directiva; siempre y cuando cumplan con todos y cada uno de los requisitos enumerados en el artículo 14°. Este numeral debe tener previa reglamentación por parte de la Junta Directiva. "

- A la pregunta; ¿Colciencias puede hacer aportes al Fondo de empleados FEMCOL.?, Se observa que el artículo 1. de los estatutos del Fondo establece que: "*Naturaleza y Denominación La organización es un Fondo de Empleados, empresa asociativa de derecho privado,*



sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 0601 de julio de 1976..., igualmente al respecto se tiene que de acuerdo con el Decreto Ley 1481 de 1989 *"por el cual se determinan la naturaleza, características, constitución, regímenes interno de responsabilidad y sanciones, y se dictan medidas para el fomento de los fondos de empleados"*, en su artículo 15° del Capítulo IV establece el régimen económico de los Fondos de Empleados así:

"Del régimen económico

Patrimonio. El patrimonio de los fondos de empleados estará conformado por:

- 1. Los aportes sociales individuales.*
- 2. Las reservas y fondos permanentes.*
- 3. Las donaciones y auxilios que reciban con destino a su incremento patrimonial.*
- 4. Los excedentes del ejercicio que no tengan destinación específica.*

De la norma se desprende que para conformar el patrimonio de los Fondos de Empleados no se contemplan aportes públicos, y a pesar de que el numeral 4° del artículo 15 permite las donaciones y auxilios que reciban con destino a su incremento patrimonial, es importante anotar que a partir de la Constitución de 1991 el artículo 355 estableció que **"ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado."**, de tal suerte que se observa como la Constitución de 1991, determinó claramente la prohibición de otorgar cualquier tipo de auxilio o donación a entidades de carácter privado. Negrilla fuera de texto original

Concepto

De lo anterior se concluye, que es posible que los Contratistas se afilien al Fondo de Empleados de Colciencias, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos en los Estatutos del Fondo de Empleados de Colciencias FEMCOL.

De otra parte, no es posible que Colciencias realice aportes al Fondo de Empleados, toda vez que la conformación de su patrimonio de acuerdo a la Ley no prevé aportes públicos y por expresa prohibición Constitucional las entidades del Estado no pueden decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado y los Fondos de Empleados son empresas asociativas de derecho privado.

Cordialmente,



LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE
Secretaria General

Proyectó: (Abogados liquidaciones)